

STSJ de Catalunya de 1 de julio de 2008, recurso 134/2006

Ejercicio de actividad privada no amparada por la autorización de compatibilidad previamente obtenida (acceso al texto de la sentencia)

El TSJ determina que un cargo de Jefe de sección de la Dirección General de la Administración Local con funciones de asesoramiento en materia de personal de las entidades locales es incompatible con la actividad de defensa del consejero comarcal que lo contrató. Por ello confirma **la sanción muy grave impuesta al funcionario por haber vulnerado la prohibición de ejercer actividades privadas que tengan relación directa o estén vinculadas con las que desarrolla en el ámbito de la función pública** tipificada al art. 11.a) de la *Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat*.

Para fundamentar su decisión, el TSJ tiene en consideración los siguientes elementos: el rango jerárquico del funcionario, la especialización funcional del departamento y del puesto de trabajo ocupado, y la intervención personal del funcionario en el asunto que motiva la imputación del consejero. Concluye que todas estas razones ponen de manifiesto la intensidad de la relación entre las funciones públicas desarrolladas por el interesado y el ejercicio privado de la abogacía en este supuesto concreto (el funcionario tenía reconocida la compatibilidad para ejercer de abogado).

En cuanto a la proporcionalidad de la sanción impuesta, calificada de muy grave, el TSJ considera que es ajustada a derecho dado que, tal y como indica la STS de 25 de mayo de 2004, **la gravedad de la conducta se incrementa cuando hay una coincidencia funcional entre la actividad ejercida y el núcleo de las funciones públicas**, supuesto diferente a la simple vulneración del régimen de incompatibilidades por ejercer una actividad privada que no tenga vinculación con el servicio. **Aquella calificación no se desvirtúa por el hecho de que el superior jerárquico hubiese concedido permiso para realizar la actividad.**